

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 222

22 de noviembre de 2010

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgado de lo Social núm. 001 de Zaragoza.....	3
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	4
<b>Ayuntamientos</b>	
Híjar y Rubielos de Mora.....	10
Alcañiz .....	12
Alcorisa.....	14
Santa Eulalia del Campo.....	15
Cedrillas y Camarillas.....	23
Exposición de documentos .....	23
Nota .....	23

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

Núm. 39.291

**Inspección Provincial de Trabajo  
y Seguridad Social de Teruel****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Por haber sido devuelta la Resolución recaída en el expediente incoado como consecuencia de acta de infracción, y concurriendo todos los requisitos exigidos por el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, procede su notificación mediante esta publicación.

Expediente Nº: 95/10-SS.

Nº Acta: I442010000019829.

Destinatario: LOURDES BALDONADO LEKUBE.

Domicilio: C/ SAN FRANCISCO, 10.

Localidad: 44001-TERUEL (TERUEL).

Importe: 60,00 €.

Se le hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, (Portal de Valencia, 1-2º.-44001-Teruel), así como su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Ordenación de la Seguridad Social, C/ Jorge Juan, 59, 28001-Madrid, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y de no interponer dicho recurso, su obligación del pago de la deuda, hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la reclamación de la misma, formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Teruel, 12 de noviembre de 2010.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. y Unidad Especializada de la S.S., Francisco Martín Rubio.

Núm. 39.302

**Inspección Provincial de Trabajo  
y Seguridad Social de Teruel****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Por haber sido devuelta la Resolución recaída en el expediente incoado como consecuencia de acta de infracción, y concurriendo todos los requisitos exigidos por el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, procede su notificación mediante esta publicación.

Expediente Nº: 103/10-SS.

Nº Acta: I442010000022354.

Destinatario: EDIGITAL NETW. COMP. SERVICIOS, SRLU.

Domicilio: C/ RÍO DUERO, 3.

Localidad: 44003-TERUEL (TERUEL).

Importe: 626,00 €.

Se le hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, (Portal de Valencia, 1-2º.-44001-Teruel), así como su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Ordenación de la Seguridad Social, C/ Jorge Juan, 59, 28001-Madrid, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y de no interponer dicho recurso, su obligación del pago de la deuda, hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la reclamación de la misma, formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Teruel, 11 de noviembre de 2010.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. y Unidad Especializada de la S.S., Francisco Martín Rubio.

Núm. 39.343

**Inspección Provincial de Trabajo  
y Seguridad Social de Teruel****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Por haber sido devuelta la Resolución recaída en el expediente incoado como consecuencia de acta de infracción, y concurriendo todos los requisitos exigidos por el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, procede su notificación mediante esta publicación.

Expediente Nº: 82/10-SS.

Nº Acta: I442010000014775.

Destinatario: ACCESS ENTERPRISE, SA.

Domicilio: AVDA. DE EUROPA, S/N.

Localidad: 28992-ALCORCÓN.

Importe: 626,00 €.

Se le hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, (Portal de Valencia, 1-2º.-44001-Teruel), así como su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Ordenación de la Seguridad Social, C/ Jorge Juan, 59, 28001-Madrid, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y de no interponer dicho recurso, su obligación del pago de la deuda, hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la reclamación de la misma, formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Teruel, 15 de noviembre de 2010.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. y Unidad Especializada de la S.S., Francisco Martín Rubio.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 39.245

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001  
DE ZARAGOZA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSÉ MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ZARAGOZA,

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 0001139/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.G.A. contra CAHER SERVICIOS AL MARKETING, S.A. Y OTROS, sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente:

FALLO.

QUE DESESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por la DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, (DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO) contra la empresa "CAHER SERVICIOS AL MARKETING S.A." y frente a los trabajadores D<sup>a</sup> MARÍA ARGENTINA RAMÍREZ JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> RAQUEL VALDES VALLE, D<sup>a</sup> MARÍA DE LOS ÁNGELES AIRES COSTA, D<sup>a</sup> MONSERRAT SOTELO TASCÓN, D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS AMILBURU MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> BLANCA IRENE ARCONADA LABARGA, D. JORGE MARÍN IBÁÑEZ, D<sup>a</sup> ANA MARÍA ROYO ARGUDO, D<sup>a</sup> MARÍA VICTORIA LÓPEZ RIVAS, D<sup>a</sup> MARÍA BEGOÑA CORCES GAUTHIER, D<sup>a</sup> NIEVES ROYO MENESES, D<sup>a</sup> ELENA LOPEZ GARCIA, D<sup>a</sup> MARIA JESUS MOLINA VILLAMOR, D. ANTONIO GARCIA SORIA, D<sup>a</sup> MARÍA TERESA CORBATON CABANA, D<sup>a</sup> SANDRA JULVE MARÍN, D. DIEGO IZQUIERDO SIERERA, D<sup>a</sup> LAURA SALVADOR GAHETE, D<sup>a</sup> NURIA RODENAS LOPEZ, D<sup>a</sup> LORENA ROYO LAINEZ, D<sup>a</sup> MARIA TOMAS ALONSO, D<sup>a</sup> NOELIA SOMOLINOS SANZ, D<sup>a</sup> SHEILA GUMIEL JULVE, D. JULIÁN ESCUER ARREGUI, D<sup>a</sup> MARÍA ELENA MARTÍN NADAL, D<sup>a</sup> ANA ISABEL MONTEAGUDO NARVION, D<sup>a</sup> LARA MONTEAGUDO NARVION, D<sup>a</sup> BEATRIZ JOAQUÍN MÁRQUEZ, D<sup>a</sup> RAQUEL GARCÍA VILLANUEVA, D<sup>a</sup> ALICIA FERRERUELA Blesa, D. ALFONSO MANUEL RODRÍGUEZ LONGARES, D<sup>a</sup> BEATRIZ VARGAS MOLINA, D<sup>a</sup> REBECA JASO PASTOR, D<sup>a</sup> SUSANA PÉREZ SOBRECASAS, D. EDUARDO MUÑOZ GARCÍA, D. JOSÉ MARÍA RABINAL ARCUSA, D<sup>a</sup> MARÍA PILAR HERNANDEZ ARGUDO, D. JORGE ESTEBE GRACIA, D. JOSE MANUEL BERRIDO SEGURA, D<sup>a</sup> CRISTINA FIOLE AYALA, D<sup>a</sup> MARIA ÁNGELES INES GRACIA, D. LUIS EDUARDO PRADENA MIRANDA, D. JUAN VÍCTOR ENAMORADO LAJUSTICIA, D. JESÚS CORTES OROS, D. ANTONIO ALBERO LAFUENTE, D. IGNACIO PASQUAL ABAD, D<sup>a</sup> SUSANA GÓMEZ GÓMEZ, D<sup>a</sup> PATRICIA PAMPLONA GASCÓN, D<sup>a</sup> LAURA SAN-

TIAGO ESTEBAN, D. JORGE ARMILLAS NOVELLA, D<sup>a</sup> NOELIA MONTORI LACAMARA, D<sup>a</sup> MARÍA BEATRIZ SALINAS GIMENO, D. JOSÉ NAVARRO GARDA, D. EDUARDO BALLANO COLAS, D<sup>a</sup> ELENA MARTÍNEZ GÓMEZ, D. SERGIO CEBOLLADA VALLE, D<sup>a</sup> URSULA LARROY ZOIDO, D<sup>a</sup> SHEILA TRAPERO RODRÍGUEZ, D<sup>a</sup> ESTER SOBREVIELA LLOP, D. JOSÉ ALBERTO NAVARRO ÁLVAREZ, D<sup>a</sup> LAURA SALANOVA MUÑOZ, D<sup>a</sup> ANA GARRIDO CASTILLO, D. DANIEL CAMALES CIUDAD, D<sup>a</sup> LAURA CAPELLÁN LOBATO, D<sup>a</sup> AURORA GARCÍA GIMENO, D<sup>a</sup> MARÍA TERESA AYALA ORTIZ DE SOLORZANO, D. ÁLVARO CALVO MINGUELL, D<sup>a</sup> EVA FAGO AZNAREZ, D. LUIS GARGALLO SERRANO, D<sup>a</sup> VANESSA SANZ PÉREZ, D. JORGE PAREJA URGELL, D. EDUARDO IBÁÑEZ TOMAS, D. GOIZALDI AMILIBIA MANRIQUE, D<sup>a</sup> VERA IBÁÑEZ DURAN, D<sup>a</sup> BEATRIZ HERNÁNDEZ ROMAN, D<sup>a</sup> VERA GÓRRIZ LÓPEZ, D<sup>a</sup> BEGOÑA SOLANAS GODES, D<sup>a</sup> SILVIA GRACIA ESTÉVEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL HERNANDO MORATE, D. SERGIO CLAVERAS PERIBÁÑEZ, D<sup>a</sup> TAMARA NÚÑEZ ARGELOS, D<sup>a</sup> JENNIFER LAHOZ GONZÁLEZ, D. GREGORIO OLLERO ALCANTARA, D<sup>a</sup> ELENA GÓMEZ GUTIÉRREZ, D<sup>a</sup> LORENA BECERRIL MORENO, D<sup>a</sup> LORENA COS SAN HIGINIO, D<sup>a</sup> LETICIA CEAMANOS GIMENO, D<sup>a</sup> MARIJA VRNOGA OBRADOVICH, D<sup>a</sup> MARÍA PILAR LAFUENTE GÓMEZ, D<sup>a</sup> ARACELI SERRANO PILACES, D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ ROYO, D<sup>a</sup> SUSANA PASCUAL RUIZ, D. RUBÉN JESÚS PAMPLONA IÑIGUEZ, D. ALBERTO GIMENO BIELSA, D<sup>a</sup> LAURA MODREGO SORRIBAS, D. FERNANDO TALAVERO MONGE, D. CAMILO FRUTOS LÓPEZ, D. FRANCISCO JOSÉ MORALES LAREDO, D. SERGIO HERNÁNDEZ VIVARACHO, D<sup>a</sup> SARAY HIDALGO ROCA, D<sup>a</sup> PATRICIA YAGO PELEGRIN, D. FRANCISCO VALLEJO MAGANA, D. LUIS FRANCISCO ORTA ESCOSA, D<sup>a</sup> MARÍA PILAR SAURA HERNÁNDEZ, D. PABLO SALAVERRIA CALAHORRA, D<sup>a</sup> CAROLINA GUILLEN ARGUELLO, D<sup>a</sup> VANESSA MUÑOZ LANUZA, D<sup>a</sup> MÓNICA SANDOVAL LEIVA, D. ROBERTO HERNÁNDEZ DUESCA, D<sup>a</sup> ANA MARÍA DE BUEN BUENO, D<sup>a</sup> RAQUEL SÁNCHEZ NOGUERAS, D<sup>a</sup> EVA DELGADO SANZ, D<sup>a</sup> VERÓNICA DELGADO HERNÁNDEZ, D<sup>a</sup> LUCIA GARCÍA ROMEO, D. DANIEL SEGURA SERRANO, D<sup>a</sup> PAULA CONDE REINA, D<sup>a</sup> MARÍA ANTONIA BARRIOS SOL, D<sup>a</sup> TRINIDAD AJENJO MURILLO, D<sup>a</sup> MARÍA GARCÍA IZQUIERDO, D<sup>a</sup> ROCÍO GRACIA MÉNDEZ, D<sup>a</sup> PAULA FIGUEROA MARINO, D. JUAN JOSÉ FIGUEROA MARIO, D<sup>a</sup> MARÍA OLGA OJEDA HAUBACH, D<sup>a</sup> JOSEFA MOYA CARMONA, D<sup>a</sup> RAQUEL CIHUELA JIMÉNEZ, D<sup>a</sup> SANDRA CABALLERO MOLANO, D. RUBÉN CABALLERO MOLANO, D<sup>a</sup> CARMEN SOLANA GUTIÉRREZ, D<sup>a</sup> ROSA NUNEZ GÓMEZ, D. DAVID ALBERO LAFUENTE, D<sup>a</sup> PILAR COVADONGA NÚÑEZ POSTIGO, D<sup>a</sup> MARÍA MAR ARETA LAFUENTE, D. THONGCHANH LINSOMPHOU, D<sup>a</sup>

SARA RUIZ ARPON, D. JOSÉ ÁNGEL DEL CAMPO MADRID, D<sup>a</sup> SILVIA ARTAL RUBIO, D. JON JOANNAS MARRUEDO, D<sup>a</sup> SILVIA ARIZA RUIZ, D. JUAN IBÁÑEZ TERUEL, D<sup>a</sup> SILVIA NÚÑEZ DIEZ, D. SERGIO SOTO GIL, D<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR ANORO VARGAS, D<sup>a</sup> BEATRIZ HERNÁNDEZ GUILLEN, D<sup>a</sup> SANDRA PAMPLONA GASCÓN, D<sup>a</sup> ANA GARZA ANGULO, D<sup>a</sup> MARTA GONZALVO GARCÍA, D. JOSHUA BARO LARGO, D. EUGENIO JOSÉ BAENA LÓPEZ, D. CRISTIAN ICART MENA, D<sup>a</sup> MARTA PUENTE BORQUE, D<sup>a</sup> ANA MARÍA VALENZUELA AJENJO, D. JUAN ABRAHAM MARTÍNEZ ENRICH, D<sup>a</sup> ANDREA MARTÍNEZ SERON, D<sup>a</sup> ANA CRISTINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, D<sup>a</sup> LORENA BOROBIA FALO, D. MOISES MARTÍNEZ GARCIA, D<sup>a</sup> BEGOÑA LABRADOR MONGE, D. JAIME HERRERO GARCÍA, D. JHONNY GUILLERMO POZO REYES, D. PABLO FABIAN TARRIO, D. SANTIAGO CASTRO HERRERA, D<sup>a</sup> CARLA GORETY PAEZ PLUA, D. OLGIER GUILLERMO SALGUERO AILLON, D. NENEGALE SO, D<sup>a</sup> DANIELA ANDRESCU, D<sup>a</sup> ANA MÓNICA IOO, BELGICA JANETH FLORES ORTIZ, RUBÉN SALVADOR DIAZ FONSECA, D. MOHAMMED SEYAD, D<sup>a</sup> CAROLINA VALENCIA GRANADOS, D. DAVID EDUARDO RAMÍREZ CHINCHAYAN, D<sup>a</sup> SANDRA CLAUDIA YARLEQUE TAPIA, D. JOSÉ ADRIÁN ABAD GARZÓN, D. JUAN CARLOS VERTIZ TRILLO, D<sup>a</sup> MAYERLY ANDREA SALAMANCA SERNA, D. ARTURRY JONATHAN CORDOVA CARDONA, D<sup>a</sup> MARÍA CRISTINA BOYACA PAEZ, D<sup>a</sup> CRISTINA MARTÍNEZ MARTÍ, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma absolviendo a los demandados de la totalidad de las pretensiones deducidas frente a ellos en el escrito de demanda.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe RECURSO

DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los CINCO días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Supplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 € en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el banco Español de Crédito S.A. (Banesto), cuenta nº 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial: 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EDUARDO IBÁÑEZ TOMAS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Zaragoza a cuatro de noviembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, (ilegible).

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 39.153

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

### Recaudación de Tributos Locales

EDICTO

EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, ACTUANDO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS ACREEDORES RESPECTIVOS,

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los contribuyentes por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de los que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre; General Tributaria (BOE 302 de 18/12/2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan en el expediente de apremio, correspondientes a los respectivos Ayuntamientos, al objeto de ser notificados de los actos administrativos que les afectan:

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	DNI	ACTO A NOTIFICAR
GOMEZ GOMEZ JOSE	TERUEL	18425780C	T NOTIF. DILIG. EMBARGO SUELDO
RINDER DAN	TERUEL	X6207651C	T NOTIF. EMB. SUELDO A NUÑEZ GOMEZ RAFAEL
GIRTAN CARLO IONUT	TERUEL	X7878003C	T NOTIF. DILIG. EMBARGO VEHÍCULO

GOMEZ COLERA PABLO	TERUEL	18449645B	T NOTIF. DILIG. EMBARGO VEHÍCULO
ALEGRE GAMIZ FRANCISCO	TERUEL	18435846N	T NOTIF. DILIG. EMBARGO SUELDO
CHIRIAC MARIUS STEFAN	TERUEL	X8294299Q	M NOTIF. DILIG. EMBARGO VEHÍCULO
HEIPL PETRU CRISTIAN	TERUEL	X5413408J	M NOTIF. DILIG. EMBARGO SUELDO
CASMAR SC	TERUEL	G4416586B	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2008
CASTAÑER PAMPLONA ENCARNACION A.	TERUEL	35924728Q	T NOTIF. IMP. INC. VALOR TERR. URBANA EJER. 2007
DIAZ MOLL M. JOSE	TERUEL	20148402B	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2009
DUMITRU ADRIAN	TERUEL	X7170549T	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2009
EL GHOUFAIRI EL MEHDI	TERUEL	X2215747L	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2008
ESCOBAR DELGADO ALEJANDRA	TERUEL	18428395J	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2008
EYRE SL	TERUEL	G44219574	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2008
FIRANTA CONSTANTIN	TERUEL	X3834123T	T NOTIF. TASA SERV. CEMENTERIO EJERCICIO 2007
FLORIA HERNANDEZ CECILIO SEBASTIAN	TERUEL	17678752D	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2009
GARRIDO DOMINGO BEATRIZ	TERUEL	18449368X	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2008
GRAU ALCALÁ M GRACIELA	TERUEL	22649823K	T NOTIF. IMP. INC. VALOR TERR. URBANA EJER. 2006
MARTINEZ ROMERO FRANCISCO	TERUEL	18441800D	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2007
MICADINOVIC ZARCO	TERUEL	X1601131D	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2007
RODRIGUEZ AGUILAR JORGE ALBERTO	TERUEL	05781629G	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2008
SAES S.C.	TERUEL	G44188092	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2008
SANCHEZ BLANCO RICARDO	TERUEL	18440666W	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2007
SAZ LOPEZ FRANCISCO DE REGIS	TERUEL	18421418M	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2009
SIMON CIVERA JUAN ANGEL	TERUEL	18427299K	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2009
SORIANO BARBA PEDRO JOAQUIN	TERUEL	18445022B	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2009
SOUKHMANE ABDELKARIM	TERUEL	X1250161L	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2007
VOINEA MIRON	TERUEL	X7078048M	T NOTIFICACION APREMIO SANCIÓN EJERCICIO 2009
GHERGHICEANU MARIAN	TERUEL	X4415708F	M NOTIFICACION EMBARGO VEHÍCULO
PLATERO CACHINERO JOSE	TERUEL	18409402H	T NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO PENSION
POBO CASTAÑER JUAN FRANCISCO	TERUEL	18425093T	T NOTIF. REQ. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
PROPAMA, S.C.	TERUEL	G44211506	T NOTIF. REQ. COMPARECER A MARIO LOPEZ ARIZAGA
DRAGHIA GHEORGHE NICOLAE	TERUEL	X7134078F	M NOTIF. EMBARGO SUELDOS
LLOPIS SANCHEZ FRANCISCO	TERUEL	26739701Q	T NOTIF. REQ. PAGO PREVIO PRECINTO VEHÍCULO
CEBRIAN FUERTES ALFREDO	TERUEL	18447883C	T NOTIF. DILIG. EMBARGO SUELDO A J. ROSLAM RESEARCH & MARKETING SL
IBAÑEZ VANEGAS GUSTAVO	TERUEL	X7740975A	T NOTIF. DILIG. EMBARGO SUELDO
TOLEDANO SANZ MIREIA LIDON	TERUEL	18451446H	T NOTIF. DILIG. EMBARGO VEHICULO
MADRID MARROQUIN ARIEL	TERUEL	X3655386L	M NOTIF. EMBARGO VEHICULO
BALDONADO LEKUBE LOURDES	TERUEL	18445498G	M NOTIF. EMBARGO SUELDOS
MARULANDA PEREZ WALTER	TERUEL	4780096Y	M NOTIF. REQ. SOLICITUD DE BIENES
RINDEN DAN	TERUEL	X6207651C	T NOTIF. DILIG. EMBARGO SUELDO
BIEL MARTIN ANGEL	MONTALBAN	18421962C	P NOTIF. DILIG. EMBARGO BIENES INMUEBLES
TANGARIFE ESCOBAR YAMILET	TERUEL	X7338576N	M NOTIF. DILIG. EMBARGO VEHÍCULO

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento de apremio es el Servicio de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel. Los interesados, o sus representantes, deberán COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y días laborables, para ser notificados, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES sita en Avenida Sagunto, nº 52 de Teruel (Teléfono 978.61.71.81 y 978.61.71.82) en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Se advierte a los interesados que si no hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, 5 de noviembre de 2010.-La Recaudadora Acctal., Rosa Domingo Soler.



Núm. 39.303

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

## Recaudación de Tributos Locales

## EDICTO

EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, ACTUANDO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS ACREEDORES RESPECTIVOS, HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los contribuyentes por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de los que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre; General Tributaria (BOE 302 de 18/12/2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan en el expediente de apremio, correspondientes a los respectivos Ayuntamientos, al objeto de ser notificados de los actos administrativos que les afectan:

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	DNI	ACTO A NOTIFICAR
ARROYOS BALLESTEROS OSCAR	TERUEL	18046090Z	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
ASENSIO FRANCO CONSTANTINO	TERUEL	18431114H	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
AVIVAR VALLS LUIS JAVIER	TERUEL	26764220V	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
AYUSTE INSA IVAN	TERUEL	33469532R	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
BALLESTER PEREZ JOSE RAMON	TERUEL	20154170Y	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
BARRABINO TOMAS MARCOS	TERUEL	18411233D	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
BERRIO BERRIO ANGEL	TERUEL	13147398T	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
BULLA RAMIREZ EDIGSON FERNANDO	TERUEL	X6367968G	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
BURGOS CERMEÑO DIANA PATRICIA	TERUEL	X6357601X	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
CALDEIRO CRUZ JORDI JOSEP	TERUEL	43513148T	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
CARDOSO CARVALHO ANGELA	TERUEL	X8238648W	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
CATALAN CARDONA JESUS MARIA	TERUEL	18437131D	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
CORTES CUEVAS ANTONIO ANASTASIO	TERUEL	02548951E	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
DOMIL MIRCEA ADRIAN	TERUEL	X7003685R	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
DUARTE SUAREZ GABRIEL	TERUEL	X9485951S	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
ECHCHARQAOU ABDEGHANI	TERUEL	X4313630A	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
EL BADNAOUI BRAHIM	TERUEL	X4370686L	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
EL GHOFAIRI MUSTAPHA	TERUEL	X1296185C	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
EL KHIRAOUI SALAH	TERUEL	X2420616G	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
ES SOUROUR FOUAD	TERUEL	X5357679J	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
FERNANDEZ ROMERO ASCENSIÓN	TERUEL	44359969F	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
FUENTES QUERALT ROSA DEL CARMEN	TERUEL	36503521Z	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
GAGO LÓPEZ MIGUEL	TERUEL	10009189A	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
GARCIA CHAPINAL EVA MARIA	TERUEL	51942956D	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
GARCIA DIAZ LUIS	TERUEL	71417446P	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
GARCIA SAEZ FRANCISCO	TERUEL	18411061K	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
GHOUJDAMI SAID	TERUEL	X5441835N	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
GOMIS SOLER MARIA TERESA	TERUEL	21661108F	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
GRANADO BARROSO ANGEL	TERUEL	22569409S	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
GUTIERREZ RODRIGUEZ CARLOS	TERUEL	09175458E	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
HERNANDEZ LEYVA TOMAS	TERUEL	18452173D	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
HERNANDEZ VALVERDE DAVID	TERUEL	34801617H	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
HERRERO FECED JESUS VIDAL	TERUEL	18412194G	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
HURTADO ROCAMORA ANTONIO	TERUEL	79103394T	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
IZQUIERDO BASTIDAS RICARDO	TERUEL	X3418169R	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
IZQUIERDO BUENO ADORACION	TERUEL	18424185N	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
IZQUIERDO SANZ MANUEL	TERUEL	18430704E	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
JAKUBOWSKI SLAWOMIR ROMAN	TERUEL	X7635046N	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
JURA MARIAN ALIN	TERUEL	X4554934Z	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
KOUBA TAZGHAT	TERUEL	X4080765J	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES

LAGRANJA DIESTE SL	TERUEL	B50992023	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
LAPEÑA MILLAN PEDRO FRANCISCO	TERUEL	25446312D	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
LATASA LUCAS RAQUEL	TERUEL	18450125P	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
LAURENTIU PAUL DUTA	TERUEL	X8310314T	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
LEYTON VIRGEN LUZ STELLA	TERUEL	X5229799J	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
LIDOY RECIO HUGO	TERUEL	29125438D	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
LOPEZ PORTERO SUSANA	TERUEL	25450851V	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
MADRID MARROQUIN ARIEL	TERUEL	X3655386L	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
MARIUS CATALIN ISPAS	TERUEL	X4315134N	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
MARMOL FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	TERUEL	24706917H	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
MARTIN VENTURA FERNANDO	TERUEL	18415595R	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
MIGUEL DE ASENSIO SERGIO SANTIAGO	TERUEL	72884951K	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
MINAYO MANANGON MARCO ANTONIO	TERUEL	X3234998W	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
MITTELMAN ALEXANDER	TERUEL	63365575T	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
MOLDOVAN LUMINITA	TERUEL	X6073945J	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
MOLLINEDO COTO EVA MARIA	TERUEL	05405102X	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
MOSCARDO GAITAN INMENDA AYDEE	TERUEL	20452477A	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
MUÑOZ JUSTE FRANCISCO JAVIER	TERUEL	18424755F	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
MURCIANO GIL SAMUEL	TERUEL	18417278M	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
NAVARRO MATEO JUAN CARLOS	TERUEL	18422245G	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
NAVARRO MEDINA LAURA	TERUEL	41550665S	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
NICULA PETRU	TERUEL	X8092082S	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
OLIVARES DELGADO FERNANDO	TERUEL	21490836G	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
OLMEDO CARMONA ANTONIO	TERUEL	33968270F	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
OSPINA GUTIERREZ CARLOS ENRIQUE	TERUEL	X3739375N	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
PERALES VALERO MARIO	TERUEL	18451923N	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
PEREA SORIA VICENTE JESUS	TERUEL	04551733X	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
PETKOVA IANEVA NADIA	TERUEL	X3170636V	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
POLO TORIBIO MIGUEL	TERUEL	18348366R	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
PROPAMA SC	TERUEL	J44211506	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
PUEYO PERUN ENRIQUE	TERUEL	46652810R	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
PUNTER GALVE JAVIER ANTONIO	TERUEL	18425183K	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
RAGUIGUE ABDELALI	TERUEL	X6533660G	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
RAMOS DIAZ AMAURY DAVID	TERUEL	X7394806F	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
REMON PINA RAUL	TERUEL	25476463F	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
RIVERA SANCHEZ RAFAEL	TERUEL	44514867T	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
RODRIGUEZ GIL AURELIO	TERUEL	78966041A	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
ROMERO NORIA FERNANDO	TERUEL	28592937G	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
RUIZ MENDOZA STEPHANIE	TERUEL	X4410913L	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
SARAIVA GOMES ALISSON DIERLEY	TERUEL	X6801891D	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
SEGUES SIMARRO MAGDALENA	TERUEL	47681676P	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
SEGURA ANDRES ANGEL	TERUEL	77308519E	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
SEISDEDOS CABALLERO JERONIMO L.	TERUEL	51477226Y	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
SERRANO CASINO GEMMA	TERUEL	18435919Q	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
TORINI SL	TERUEL	B12310876	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
TRUMMER ALEGRE PABLO JONATAN	TERUEL	47625274W	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
VELASCO AMEZAGA GUILLERMO	TERUEL	16066949T	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES
VICENTE MORALES MARIA OLGA	TERUEL	25441955E	M NOTIF. REQU. PAGO SOLICITUD DE BIENES

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento de apremio es el Servicio de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel. Los interesados, o sus representantes, deberán COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y días laborables, para ser notificados, en la oficina del SERVICIO DE

RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES sita en Avenida Sagunto, nº 52 de Teruel (Teléfono 978.61.71.81 y 978.61.71.82) en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Se advierte a los interesados que si no hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, 12 de noviembre de 2010.-La Recaudadora Acctal., Rosa Domingo Soler.

Núm. 39.337

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**Servicio de Recaudación**

EDICTO

EL SERVICIO PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 diciembre), se CITA a los contribuyentes abajo indicado para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica al objeto de ser notificados de las actuaciones llevadas a cabo en relación al procedimiento tributario que le afecta y que seguidamente se dirá:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO
18427287D	GARCIA CABO	M ISABEL	ALCAÑIZ	LIQ. URB.	2010
18288819R	FOZ PASCUAL	BIBIANA	ALCAÑIZ	LIQ. URB.	2010
B44181261	CONSTRUCCIONES ALQANNIS SL		ALCAÑIZ	LIQ. URB.	2010
18329649Y	TELLO AZNAR	JUAN JOSE	ANDORRA	LIQ. URB.	2010
17793880E	ROQUETA GINES	ANGEL	ANDORRA	LIQ. URB.	2010
73086023G	GUILLEN RUIZ	MIGUEL ANGEL	ANDORRA	LIQ. URB.	2010
B50201714	GRUPO INMOBILIARIO TALA SL		ANDORRA	LIQ. URB.	2010
16946486V	LOZANO TAFALLA	ANGEL	ARIÑO	LIQ. URB.	2010
18316681X	BUESO IBAÑEZ	ROSAURA	BECEITE	LIQ. URB.	2010
URB100060	GAC ARTIGAS	ROBERTO EDISON	CALACEITE	LIQ. URB.	2010
B99001307	INVERSIONES TRISTAN SL		CALANDA	LIQ. URB.	2010
38091789V	VERICAT BARRIO	MANUEL	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
46578351Q	TRIANO GARCIA	ISRAEL	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
18584738W	SANGUESA GASCON	TEOFILO	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
39554785Y	SANCHO MARTIN	JOAQUINA	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
18583826X	SANCHO CHILLIDA	ADORACION	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
38968122G	SANCHEZ SANCHEZ	JOSE	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
36897820R	RUBIO CARCELLER	M MERCEDES	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
43680244R	ROYO LEDESMA	SANDRA M	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
17839887Y	ROYO GARCIA	ENRIQUE	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
43407410Q	RODRIGUEZ QUEROL	M NIEVES	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
43521957T	PLA LIEBANA	RAMON ISRAEL	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
11651112W	PERDIGON ZAPATA	JUAN ANTONIO	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
18585268A	MONFORTE MARCOBAL	JULIO	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
18787075P	MATEU NUEZ	ADOLFO	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
38343629F	MARTIN MONFORTE	ROSARIO	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
18241559Y	GRACIA AGUILAR	EMILIANO	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010



17852895L	GARGALLO GINER	JESUS	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
39034075Q	FERRER SORRIBAS	ANGEL JUAN	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
18384528F	FERRER MILIAN	M. ANTONIA	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
35089359F	EMILIANO NAYA	DELFIN	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
18586093T	EJARQUE SANCHO	ANGEL	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
18584207T	DOLZ SANCHO	JOSEFA	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
37375348A	CASTRO ALCAIDE	CANDIDA	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
18584628F	CARBO LISBONA	FERNANDO	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
18585933R	CALATAYUD GASCON	MANUEL	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
52725382K	BOSCH LERMA	MARIA JOSE	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
37596680Y	BORRAZ MARTIN	ROSA	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
39625598W	BARBERA LOPEZ	MERCE	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
46668926V	ALBERT ROYO	TERESA	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
18584523V	AGUILAR ROYO	BALTASAR	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
18585356E	AGUILAR EJARQUE	RESURRECCION	CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
B62330907	AGELLS ASSOCIATS SL		CASTELLOTE	LIQ. URB.	2010
37829666W	BARRACHINA MILLAN	MIGUEL	LA GINEBROSA	LIQ. URB.	2010

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es el Servicio Provincial de Tributos Locales de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

El interesado o su representante, deberá COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y día laborable, para ser notificado, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, sita en Pza. del Dean número 12 de Alcañiz (Teléfono 978 831507) en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Alcañiz, 16 de noviembre de 2010.-El Recaudador, José Carlos Turón Alcaine.

Núm. 39.336

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**Servicio de Recaudación**

EDICTO

EL SERVICIO PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 diciembre), se CITA a los contribuyentes abajo indicado para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica al objeto de ser notificados de las actuaciones llevadas a cabo en relación al procedimiento tributario que le afecta y que seguidamente se dirá:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO
18588939V	NAVARRO BOLOS	BENITO	ALBENTOSA	LIQ. URB.	2010
25137868H	ROMANCES HIGUERAS	MIGUEL ANGEL	CALAMOCHA	LIQ. URB.	2010
18440661C	PUERTOLAS BACHILLER	JESUS	CALAMOCHA	LIQ. URB.	2010
X3688190W	HARSAN SAV	NICOLAE	CALAMOCHA	LIQ. URB.	2010
17119127C	GERMES MARTIN	JESUS	CALAMOCHA	LIQ. URB.	2010
18415771Q	GARCIA MARTIN	MIGUEL	CALAMOCHA	LIQ. URB.	2010

18341437H	ALAVA LAZARO	CARLOS DE	CALAMOCHA	LIQ. URB.	2010
18440791N	HERNANDEZ GONZALEZ	MARIA JESUS	CELLA	LIQ. URB.	2010
B97747059	TERUEL RURAL SL		MANZANERA	LIQ. URB.	2010
73253673F	MORENO BURRIEL	JULIAN	MARTIN DEL RIO	LIQ. URB.	2010
X3535040D	EL GHOUFAIRI	ABDELLAH	MUNIESA	LIQ. URB.	2010
37962784L	APARICIO BARBA	VALERIANA	TRAMACASTIEL	LIQ. URB.	2010
18422345N	AZNAZ MANCEBO	JOAQUIN	UTRILLAS	LIQ. URB.	2010
18404822S	ALONSO SANCHEZ	LUISA	UTRILLAS	LIQ. URB.	2010
53097186F	PROS PIZARRO	LUCIA	VILLEL	LIQ. URB.	2010

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es el Servicio Provincial de Tributos Locales de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

El interesado o su representante, deberá COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y día laborable, para ser notificado, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, sita en Av. Sagunto número 52 de Teruel (Teléfono 978 617181) en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, 16 de noviembre de 2010.-El Recaudador Accidental, Rosa Domingo Soler.

Núm. 39.377

### HÍJAR

Por acuerdo de pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha de 15 de noviembre de 2010 se aprobó la adjudicación provisional de la enajenación del departamento número 3 de la nave municipal sita en Val del Carabinero o Ctra. a Samper sin número de este municipio y que tiene el carácter de bien patrimonial lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Híjar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia. Ayuntamiento de Híjar.
- 2. Domicilio. Pza. España, 13.
- 3. Localidad y Código Postal. Híjar- 44530.
- 4. Teléfono: 978 820 000.
- 5. Telefax: 978 820 037.
- 6. Correo electrónico: aytohijar@hijar.com
- 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante. www.aragon.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción. Departamento número 3 de la nave municipal sita en Val del Carabinero o Ctra. a Samper sin número de este municipio de conformidad con lo previsto en el anexo I de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP TE y perfil contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 21/10/2010.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Neto 101.028,20 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 15/11/2010.
  - b) Contratista: D. Pascual Marquesán Forcén.
  - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 101.030,00 euros.
- Híjar, 15 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Luis C. Marquesán Forcén.

Núm. 39.375

### RUBIELOS DE MORA

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del expediente relativo a Presupuesto General del Ayuntamiento de Rubielos de Mora para el año 2010, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 4 de octubre de 2010, sin que se hayan presentado reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial. En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 de la citada ley se procede a publicar el mismo resumido por capítulos:

## ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	314.000,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	377.040,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	24.700,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	166.000,00 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	881.740,00 €
6	INVERSIONES REALES	546.818,70 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	92.713,70 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	639.532,40 €
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	1.521.272,40 €

## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	283.218,70 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	292.500,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	327.875,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.620,00 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	948.213,70 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	452.058,70 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	120.000,00 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	573.058,70 €
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.521.272,40 €

## I. ANEXO DE PERSONAL.

## PERSONAL FUNCIONARIO:

1 Plaza de Secretaría-Intervención. Agrupada con el Municipio de Fuentes de Rubielos (Teruel).

## PERSONAL LABORAL FIJO:

1 Plaza de Auxiliar Administrativo Administración General.

1 Plaza de Auxiliar Administrativo Servicios Generales.

1 Plaza de Auxiliar Biblioteca.

2 Plazas de Operarios de Servicios Múltiples, categoría profesional Oficial.

2 Plazas de Auxiliar de Limpieza.

1 Plaza de Gestor del Pabellón Polideportivo Cubierto.

## PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

3 Plazas Convenio INAEM-CCLL.

1 Plaza Convenio INEM-CCLL.

2 Plazas Socorristas Piscina Verano.

2 Plaza de Auxiliar Museo Salvador Victoria (1/2 jornada).

1 Plaza de Auxiliar Oficina de Turismo.

1 Plaza de Auxiliar Exposición.

1 Plaza de Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio.

1 Plaza de Auxiliar Oficina Comarcal de Información al Consumidor.

1 Plaza de Maestro en Educación Infantil (Profesor de EGB, Especialista en Preescolar).

1 Plaza de Técnico Superior de Educación Infantil (Técnico Especialista en Jardines de Infancia).

1 Plaza de Auxiliar de Comedor Escolar.

Contra el presente acuerdo podrá interponer únicamente de acuerdo con lo establecido en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses.

Rubielos de Mora, 15 de noviembre de 2010.-El Alcalde-Presidente, Ángel Gracia Lucia.

Núm. 39.262

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Desconociendo el domicilio de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se publica el presente Edicto en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para hacerles saber que se han practicado las liquidaciones que se indican. Su importe debe satisfacerse en período voluntario dentro de los plazos siguientes: Liquidaciones notificadas del 1 al 15, hasta el 20 del mes siguiente, las que sean notificadas del 16 al 31, hasta el 5 del 2º mes posterior, transcurrido dicho plazo sin haberlo satisfecho se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio con el recargo que corresponda. Contra las liquidaciones antes mencionadas podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Sr. Alcalde. En el supuesto de interponer el expresado recurso de reposición, contra la denegación tácita o expresa de éste, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, sin perjuicio de interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

NOMBRE	RCBO.	CONCEPTO	IMPORTE
AGUD MARTÍ, ÁNGEL	220565	Tasa basuras	47, 70
ÁLVAREZ MATEOS, TEODORO	229891	Escuela de Música	81, 00
AMAT RAMBLA, ARTURO	240377	Tasa basuras	63, 60
AMAYA ZAPATER, LORENA	230193	Tasa basuras	63, 60
AMAYA ZAPATER, LORENA	230194	Tasa basuras	31, 80
ANDRÉU LOU, ANTONIO	239626	Tasa basuras	63, 60
ANDRÉU LOU, ANTONIO	239627	Tasa basuras	54, 54
ARIÑO GARCÍA, ISABEL	220107	Tasa basuras	15, 90
ARTOLA JAQUES, VÍCTOR	240245	Tasa basuras	72, 72
ARTOLA JAQUES, VÍCTOR	240244	Tasa basuras	63, 60
BLACK COUND S.L.	220101	Tasa basuras	15, 90
BONFIL FACI, M TERESA	210127	Tasa basuras	31, 80
CASES GRACÍA, M CARMEN	230197	Licencia de obras	49, 50
CASTEL PIQUER, DIEGO	230213	Tasa basuras	31, 80
CASTILLO PELLEJERO, CARLOS	239544	Tasa basuras	60, 84
CASTILLO PELLEJERO, CARLOS	239543	Tasa basuras	57, 96
CASTILLO PELLEJERO, CARLOS	239546	Tasa basuras	47, 70
CASTILLO PELLEJERO, CARLOS	239545	Tasa basuras	63, 60
CASTILLO PELLEJERO, CARLOS	239542	Tasa basuras	55, 20
CELMA PUBILL, M TERESA	219866	IIVTNU	138, 63
CEPERUELO SANZ, JOSÉ MANUEL	239561	Tasa basuras	63, 60
CEPERUELO SANZ, JOSÉ MANUEL	239562	Tasa basuras	47, 70
CLAVERÍA LÓPEZ, MIGUEL	239596	Tasa basuras	55, 20
CLAVERÍA LÓPEZ, MIGUEL	239600	Tasa basuras	47, 70
CLAVERÍA LÓPEZ, MIGUEL	239599	Tasa basuras	63, 60
CLAVERÍA LÓPEZ, MIGUEL	239598	Tasa basuras	60, 84
CLAVERÍA LÓPEZ, MIGUEL	239597	Tasa basuras	57, 96
CNES ALQANNIS S.L.	219186	IIVTNU	71, 11
CNES ALQANNIS S.L.	219200	IIVTNU	41, 17
CNES ALQANNIS S.L.	219201	IIVTNU	7, 52
CNES ALQANNIS S.L.	230138	Licencia de obras	170, 78
CORTÉS RODRÍGUEZ, MARÍA	239563	Tasa basuras	55, 20
DESARROLLOS TECNOLÓGICOS TARRACONS SL	230432	Tasa basuras	36, 36
DESARROLLOS TECNOLÓGICOS TARRACONS SL	230431	Tasa basuras	63, 60

DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	239648	Tasa basuras	55, 20
DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	239649	Tasa basuras	57, 96
DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	239651	Tasa basuras	63, 60
DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	239652	Tasa basuras	47, 70
DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	239650	Tasa basuras	60, 84
DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	239586	Tasa basuras	28, 98
DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	239587	Tasa basuras	60, 84
DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	239588	Tasa basuras	63, 60
DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	239589	Tasa basuras	47, 70
DJABBAR, LAHCENE	239594	Tasa basuras	31, 80
DJABBAR, LAHCENE	239595	Tasa basuras	47, 70
EL GAIDI, FATIMA ZAHRA	239559	Tasa basuras	63, 60
EL GAIDI, FATIMA ZAHRA	239560	Tasa basuras	47, 70
FRIGORÍFICOS BAJO ARAGÓN SL	197958	Licencia de apertura	73, 10
GARCÍA SENLI, ÁNGEL	239570	Tasa basuras	63, 60
GARCÍA SENLI, ÁNGEL	239571	Tasa basuras	47, 70
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES SA	240237	Tasa basuras	54, 76
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES SA	240238	Tasa basuras	57, 96
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES SA	240240	Tasa basuras	63, 60
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES SA	240241	Tasa basuras	47, 70
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES SA	240239	Tasa basuras	60, 84
GINER GASCÓN, CARMEN JOSÉ	239557	Tasa basuras	63, 60
GINER GASCÓN, CARMEN JOSÉ	239558	Tasa basuras	47, 70
GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, NEMESIO	240376	Tasa basuras	47, 70
GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, NEMESIO	240375	Tasa basuras	63, 60
GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, NEMESIO	240374	Tasa basuras	60, 84
GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, NEMESIO	240373	Tasa basuras	57, 96
HERNANDO LÓPEZ, SANTIAGO	219152	Tasa basuras	15, 90
IRANZO ALONSO, VICENTE (HEREDEROS)	240259	Tasa basuras	60, 84
IRANZO ALONSO, VICENTE (HEREDEROS)	240261	Tasa basuras	47, 70
IRANZO ALONSO, VICENTE (HEREDEROS)	240260	Tasa basuras	63, 60
IRANZO ALONSO, VICENTE (HEREDEROS)	240258	Tasa basuras	57, 96
IRANZO ALONSO, VICENTE (HEREDEROS)	240257	Tasa basuras	83, 68
LABRIYAJ, TARIQ	219846	Tasa basuras	146, 40
LAHOZ ORTIZ DE ELGUEA, ALFREDO	198467	Tasa basuras	43, 47
LAHOZ ORTIZ DE ELGUEA, ALFREDO	198468	Tasa basuras	60, 84
LAHOZ ORTIZ DE ELGUEA, ALFREDO	198469	Tasa basuras	63, 60
LOPES MATEUS, JOAO MANUEL	230130	Ejecución subsidiaria obras	5.888, 34
MARGELI CATALÁN, M PILAR	219953	IIVTNU	13.805, 26
MARTÍNEZ CALLAO, JOSEFINA	230070	Licencia de obras	137, 91
MARTÍNEZ MILLAN, OSCAR	219254	Tasa basuras	47, 70
MILIAN GIL, M PILAR	240291	Tasa basuras	47, 70
MILIAN GIL, M PILAR	240290	Tasa basuras	63, 60
MILIAN LAHOZ, DANIEL	230441	Tasa basuras	63, 60
MILIAN LAHOZ, DANIEL	230442	Tasa basuras	36, 36
MIRAL 2005 SL	230424	Tasa basuras	36, 36
MIRAL 2005 SL	230397	Tasa basuras	63, 60
MIRAL 2005 SL	230398	Tasa basuras	31, 80



MIRAL 2005 SL	230423	Tasa basuras	63, 60
MOLINOS ROYO, M LUISA	230212	Tasa basuras	31, 80
MOLINOS ROYO, M LUISA	230211	Tasa basuras	63, 60
MORAGREGA MOMBLANC, SUSANA	229881	Escuela de Música	202, 50
NEDJAR, DRIS	240287	Tasa basuras	47, 70
NEDJAR, DRIS	240286	Tasa basuras	63, 60
PASTOR ORO, JOAQUÍN	220562	Tasa basuras	47, 70
PELLICER ROBRES, M CARMEN	198429	Tasa basuras	63, 60
PERALTA ANIDO, SILVIO IVAN	219255	IIVTNU	47, 37
PIQUER GRIÑON, M SOLEDAD	220563	Tasa basuras	47, 70
PROMOCIONES JOMAEVA SL	219990	IIVTNU	1.330, 72
PROMOCIONES JOMAEVA SL	219952	IIVTNU	144, 61
PROMOCIONES JOMAEVA SL	219989	IIVTNU	331, 87
RAMIA FERRANDO, JOAQUÍN	220103	Tasa basuras	15, 90
RODES MILIAN, M CRISTINA	239585	Tasa basuras	15, 90
ROMERO MILIAN, SALVADOR	229597	Licencia de obras	19, 80
ROMERO RUIZ, ANTONIA	219797	Tasa basuras	79, 50
SOLER ABELLA, TOMAS	220131	Tasa basuras	15, 90
SORRIBAS PEÑARROYA, MARCELINO	198482	Tasa basuras	15, 90
TAGUEÑA PONS, MARÍA	220568	Tasa basuras	31, 80
TRULLENQUE DOMINGO, DIANA	229901	IIVTNU	172, 56
VIÑAS RAPOSO, IGNACIO	230182	Utilización instalaciones deportivas	25, 50

Alcañiz, 8 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, (ilegible).

Núm. 39.333

ALCORISA

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 3er. Trimestre de 2010.

Por Decreto de Alcaldía nº 344 de fecha 12 de noviembre de 2010 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al 3er. Trimestre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición Pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincial.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento re-

gulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de 2 meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 20 de diciembre de 2010 hasta el día 20 de febrero de 2011, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10% y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua:

-Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su

desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de Saneamiento:

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del periodo voluntario de cobranza.

-Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del periodo voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

-No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Alcorisa, 12 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 39.301

## SANTA EULALIA DEL CAMPO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal por la que se regula el acceso a la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal por la que se regula el Acceso a la Información y Atención al Ciudadano y la Tramitación de Procedimientos Administrativos por Medios Electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones, entendiéndose por ello que una Administración a la altura de los tiempos en que actúa, ha de promover ese derecho de los ciudadanos al uso de las comunicaciones electrónicas, debiendo en consecuencia la Administración transformarse en una administración electrónica regida en todo momento por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de nuestra Constitución.

La Ley de acceso electrónico insta al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos, pudiendo los administrados realizar todas sus gestiones administrativas por medios electrónicos y debiendo las Administraciones ofrecer sus servicios por esta vía.

De esta nueva situación se percató ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que instaba a las Administraciones Públicas a promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, tal y como establece el artículo 45 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local establece que "asimismo, las Entidades Locales, y especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Tanto la Diputación Provincial de Teruel como el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, son conscientes de los avances tecnológicos y de la implantación de este nuevo entorno, de la nueva manera de interrelación entre Administraciones y entre estas y los ciudadanos, como consecuencia de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a la vida cotidiana.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece entre las competencias propias de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En el entorno tanto de esta nueva situación de avance tecnológico, como en el ámbito de la debida asistencia que ha de prestar la Diputación, fue apro-

bado el Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, y es, como parte de la colaboración establecida en dicho convenio, que la Diputación Provincial de Teruel se ha enmarcado un proceso encaminado no solo a proveer a las Entidades Locales de los mecanismos necesarios para facilitar su adecuación a los requisitos marcados por la Ley 11/2007, sino a mejorar sustancialmente las relaciones con el ciudadano, incrementando la transparencia y visibilidad de la gestión.

En estos momentos, la Diputación Provincial de Teruel ha venido trabajando en el desarrollo e implantación de una Plataforma de Administración Electrónica, compuesta de diversas aplicaciones y/o módulos informáticos que interactúan entre sí permitiendo la gestión y tramitación electrónica de procedimientos y trámites administrativos, Plataforma ésta que ha sido puesta a disposición de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos .

Entre las diversas aplicaciones y/o módulos principales de la Plataforma de Administración Electrónica se encuentran: El Sistema de Información Administrativa, la Carpeta del Ciudadano, la Oficina Virtual, el Escritorio del Funcionario, la Aplicación de Pago Telemático, el sistema de Registro telemático, el Sistema de Notificación Electrónica y la Aplicación de Archivo Electrónico y la Plataforma de Firma Electrónica.

El uso de las tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y empresas con la Administración Local, implica la necesidad por parte de la Corporación de dotarse de un instrumento normativo que determine los derechos y deberes de los ciudadanos, regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de medios electrónicos en esta nueva forma de generar relaciones, incorporando además, a través de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, los medios y tecnologías, ya desarrollados por otras Administraciones.

Por último, a fin de lograr la flexibilidad necesaria en un ámbito de continuo desarrollo, la Ordenanza recoge la competencia a favor del Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo para incluir en el ámbito del Registro Telemático otros trámites y procedimientos, que en la actualidad se tramitan de modo convencional.

En su virtud, dispongo:

**DISPONGO**

**TÍTULO PRELIMINAR**

Del ámbito de aplicación y los principios generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación:

1. Al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes de aquella, en tanto éstas últimas ejerzan potestades administrativas.

2. A los ciudadanos, entendiéndolos como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo y con el resto de las entidades referidas en el apartado anterior.

3. A las relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de las condiciones y requisitos para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones cuya competencia tenga atribuida el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo y los organismos a él adscritos, siendo los primeros procedimientos susceptibles de tramitación electrónica los que se recogen en el Sistema de Información Administrativa (SIA) del Ayuntamiento que la Diputación Provincial de Teruel pone a disposición de la corporación local.

Asimismo se normaliza la creación y regulación de un registro telemático encargado de la recepción y tramitación de dichos documentos, cuya titularidad si bien corresponde a la Diputación Provincial de Teruel, es puesto a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, sobre Firma Electrónica, a los efectos de la presente Ordenanza serán de aplicación las que se establecen a continuación:

a) "Registro telemático": Es un registro habilitado para la recepción y remisión electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con determinados trámites y procedimientos.

b) "Oficina Virtual": Portal web desde el cual, el Ciudadano podrá cumplimentar, firmar y posteriormente registrar telemáticamente de los trámites administrativos publicados por parte del Organismo que la gestione.

c) "Carpeta del ciudadano": Es la herramienta que permite al ciudadano acceder a toda la información municipal individualizada y de interés para el administrado, acceder a los servicios de gestión y tramitación de expedientes, así como consultar el estado de los trámites realizados por el ciudadano ante la entidad municipal.

d) "Medios electrónicos": Mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento de la información que permite producir, almacenar o transmitir datos o información susceptible de incorporarse a un documento electrónico.

e) "Documento electrónico": Entidad identificada y estructurada producida por medios informáticos que contiene texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser visualizada, editada, almacenada, transmitida, ex-

traída e intercambiada entre los usuarios de redes abiertas de telecomunicación como unidad diferenciada.

f) "Redes abiertas de telecomunicación": Infraestructura de telecomunicación libremente accesible por cualquier usuario de los servicios que permiten la transmisión e intercambio de datos y el acceso a la información disponible en Internet mediante su conexión a medios informáticos.

g) "Soporte informático": Medio informático en el que es posible grabar y recuperar documentos electrónicos.

h) "Aplicación": Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

i) "Consignación electrónica": Sistema o servicio proporcionado por un prestador de esta clase de servicios que permite acreditar el momento exacto en que la comunicación de un documento electrónico se produce y se accede a él por parte del destinatario.

#### Artículo 4. Principios de funcionamiento.

1. Los principios que rigen las relaciones que mantengan los órganos, unidades y entidades a las que se refiere el artículo primero con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación, son los de: Simplificación y agilización de los trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad, seguridad, autenticidad, intimidad y confidencialidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

2. Gratuidad. No obstante, la regla general de gratuidad no excluye la posible exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios o la tramitación de procedimientos a través de redes abiertas de telecomunicación, siempre que así se contemple en normas que resulten de aplicación.

3. Libre acceso. La regla general del libre acceso quedará restringida en los supuestos de peticiones de información o de documentación que no hayan sido previamente puestas a disposición del público en la red en aquellos casos en que la divulgación de un documento o información pueda afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicas y protección de datos personales.

4. Simplificación. Los organismos y entidades, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, competentes para la gestión de procedimientos administrativos deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación.

5. Intimidad y confidencialidad. La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicaciones se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999,

Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizada de la información, propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación.

Los datos de carácter personal que la Administración obtenga por el solo hecho de que los ciudadanos realicen consultas o reciban información a través de redes abiertas de telecomunicación no podrán formar parte de un fichero o base de datos administrativa, salvo autorización expresa del interesado, sin perjuicio de que se puedan utilizar datos que no tengan carácter personal con fines estadísticos.

#### TÍTULO PRIMERO

De los modelos de solicitudes, normalización e inclusión de procedimientos

##### Artículo 5. Modelos de solicitudes.

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados referidas a los procedimientos y actuaciones recogidas en el Sistema de Información Administrativa (SIA), se crearán y aprobarán modelos normalizados de solicitud, pudiendo iniciarse mediante la instancia general, aquellos procedimientos cuya tramitación electrónica no se contempla en la actualidad.

##### Artículo 6. Normalización e inclusión de procedimientos.

1. Los Departamentos y organismos públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen por vía telemática, evitando a los interesados, siempre que sea posible, la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo o del resto de Administraciones Públicas.

2. Igualmente, deberán actualizar permanentemente la información puesta a disposición del público a través del portal del Ayuntamiento en relación con los procedimientos susceptibles de tramitación por medios telemáticos, con expresa indicación de la última fecha de actualización en todo caso.

3. La inclusión de nuevos trámites y procedimientos, así como su modificación, se efectuará por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo previo informe del responsable del servicio o área correspondiente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente disposición.

Las previsiones contenidas en este apartado, serán de aplicación a la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de administración electrónica y a los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.



En todo caso, la adopción de nuevos trámites, procedimientos y modelos normalizados o la modificación de los actuales será difundida a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo.

## TÍTULO SEGUNDO

Del régimen jurídico de la administración electrónica

### CAPÍTULO I

De la sede electrónica

Artículo 7. Dirección de la sede electrónica.

La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad y gestión viene atribuida al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, correspondiendo su alojamiento y administración a la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio de sus competencias.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo dispone de una dirección de propósito general: [www.santaetulialideldcampo.com](http://www.santaetulialideldcampo.com) y otra dedicada a la información, atención al ciudadano y a la tramitación de procedimientos administrativos, por medios electrónicos:

[236ws.dptheruel.es/tramitar/santaetulialideldcampo](http://236ws.dptheruel.es/tramitar/santaetulialideldcampo)

Artículo 8. Titularidad de la sede.

1. El establecimiento de la sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

2. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 9. Relación de trámites: SIA.

1. La sede electrónica poseerá un Sistema de Información Administrativa, SIA, donde se recogerá la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que puedan presentarse telemáticamente.

2. Asimismo, el Sistema de Información Administrativa, SIA, recogerá los procedimientos administrativos que podrán ser iniciados por los Administrados en el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, con indicación del plazo de resolución y del sentido del silencio administrativo, estando además a disposición del usuario los formularios correspondientes a dichos procedimientos.

Artículo 10. Formulación de sugerencias o quejas.

El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo atenderá a través de la red todas reclamaciones y sugerencias que puedan formular los ciudadanos, en relación con el funcionamiento de los servicios públicos, peticiones concretas de documentación o información que no hayan sido previamente puestas a disposición del público.

La formulación de reclamaciones y sugerencias, se rige en cuanto a su tramitación por lo dispuesto en el Decreto 91/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios públicos.

### CAPÍTULO II

De la Identificación y autenticación

Artículo 11. Formas de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los ciudadanos y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. Los interesados podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) DNI Electrónico. Sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Firma electrónica avanzada. Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 12. DNI electrónico.

1. El documento nacional de identidad electrónico es el documento nacional de identidad que acredita electrónicamente la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica, se reconoce la eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad del firmante y la integridad de los documentos firmados con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos.

Artículo 13. Firma electrónica avanzada y reconocida.

1. Se considera firma electrónica avanzada la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos fir-



mados, que está vinculada al mismo de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

2. Se considera firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, teniendo la misma validez que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

#### Artículo 14. Portafirmas.

1. El ASF Portafirmas es la herramienta destinada a facilitar, a los órganos y unidades administrativas, el uso de la firma electrónica reconocida de documentos procedentes de diferentes sistemas de información independientes, con la consiguiente agilización de la actividad administrativa, dicha herramienta se encuentra en la plataforma de firma de la Diputación Provincial de Teruel, ADVANCED SIGNATURE FRAMEWORK (ASF), y que pone a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, los documentos electrónicos emitidos por los órganos y unidades incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y firmados a través del sistema Portafirmas gozarán de la validez y eficacia de documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

3. Corresponde a la Diputación Provincial de Teruel la administración del sistema y la conservación de los documentos firmados a través del mismo, todo ello respecto de su integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los mismos, sin perjuicio de la competencia de los órganos que intervienen en el procedimiento en relación con el archivo y custodia de los documentos en soporte papel que obren en su poder y de los documentos electrónicos emitidos o recibidos por ellos, conforme a las disposiciones que les sean de aplicación.

### CAPÍTULO III

De la Oficina Virtual. De los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas

#### Sección 1ª De la Oficina Virtual.

##### Artículo 15. Oficina Virtual.

1. La Diputación Provincial de Teruel, pone a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, la Oficina Virtual, a la que se accede a través del Sistema de Información Administrativa, pudiendo los administrados a través de la misma presentar solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática, relativos a los procedi-

mientos y trámites a los que sea de aplicación la presente Ordenanza.

La Oficina Virtual tendrá carácter voluntario para los administrados, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por Ley y/o normas de creación de futuros procedimientos electrónicos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Telemático.

2. El administrado deberá disponer de un sistema de firma electrónica, conforme a la regulación establecida en la presente Ordenanza, tanto para la presentación telemática de documentos como para la firma de los mismos.

3. De igual modo, la Oficina Virtual permitirá al administrado la subsanación de los trámites iniciados por vía telemática, siempre que así sea requerido por el Ayuntamiento.

#### Sección 2ª De los Registros

##### Artículo 16. Registro Telemático.

El Registro tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto.

El Registro Telemático se crea en el ámbito de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo el ente provincial el registro, a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, como medio de presentación de escritos y comunicaciones, y como salida de documentos oficiales.

##### Artículo 17. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el Registro, acreditada mediante el servicio de consignación electrónica de fecha y hora, producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 11/2007, el Registro Telemático estará operativo las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La fecha y hora de referencia serán las vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que

efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Telemático, los así declarados en el calendario oficial de festividades de la provincia de Teruel.

#### Artículo 18. Funcionamiento.

1. Recepción de documentos. El Registro Telemático de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada en primera instancia mediante firma electrónica de la Diputación Provincial de Teruel en nombre del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, dejando constancia del contenido íntegro del documento de solicitud presentado y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán el número de asiento, día y hora de la presentación.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.

2. Salida de documentos. El Registro Telemático de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento telemático que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido.

3 Inoperatividad del registro. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro telemático no podrá estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

#### Artículo 19. Gestión de documentos electrónicos. Almacenamiento y custodia.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro telemático único serán almacenados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro.

Para su almacenamiento podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

2. El órgano que tramite el procedimiento tiene la obligación de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de transferir estos documentos a los archivos centrales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

3. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

#### Sección 3ª De las comunicaciones y notificaciones electrónicas

##### Artículo 20. Las comunicaciones electrónicas.

Se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La opción de comunicarse por unos u otros medios, no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

##### Artículo 21. Notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con el Ayuntamiento o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario.

3. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo expresamente así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

4. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

##### Artículo 22. Efectos de las notificaciones.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el Sistema de Notificaciones Telemáticas. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica

que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. El acceso telemático por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso.

3. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

### TÍTULO TERCERO

De la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos

Artículo 23. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos o presencialmente, mediante la presentación de solicitud, normalizada o no, en la Oficina Virtual regulada en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados podrán aportar al expediente los documentos adicionales que sean necesarios o estimen oportunos, que podrán digitalizarse y cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

5. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada

electrónicamente por todos los interesados, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

Artículo 24. Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 25. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar: el control de los tiempos (fecha y hora) y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Servicio electrónico de acceso restringido. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

3. Requisitos de validez. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos hechos en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

4. Alegaciones. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

5. Simplificación administrativa. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre Administraciones, se promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados y documentos elec-

trónicos o por transmisiones de datos, con plena validez y eficacia siempre que se acredite la identidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos mediante los correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

6. Aportación de soporte físico. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Telemático.

Artículo 26. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27. Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

1. Información. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

- a) Presencialmente.
- b) Mediante la Oficina Virtual empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.
- c) Mediante la Carpeta del Ciudadano, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. Avisos. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación de

su expediente, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 28. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Disposición Adicional Primera. Puesta en funcionamiento del Registro telemático.

El Registro telemático que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de medidas de accesibilidad de ciertos colectivos.

El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo y demás entidades referidas en el artículo 1 deberán implantar progresivamente, las técnicas que hagan posible la accesibilidad de los colectivos de discapacitados y de las personas de edad avanzada a los servicios contemplados en la presente Ordenanza. Asimismo podrán exigir que las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien apliquen los criterios de accesibilidad mencionados.

Disposición Transitoria Única. Aplicación de la Ordenanza a los procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Disposición Final Segunda. Desarrollo normativo.

Tras la entrada en vigor de la presente disposición, cualquier regulación que se efectúe para el establecimiento de nuevos trámites, servicios y procedimientos administrativos para la modificación de los existentes, deberá prever su tramitación por medios telemáticos, ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza, salvo que por razones técnicas o procedimentales, debidamente justificadas, aconsejen otra cosa.

Santa Eulalia del Campo, 11 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Héctor Palatsi Martínez.



Núm. 39.296

## CEDRILLAS

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cedrillas de fecha 27 de octubre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público de "Gestión de Servicio Público de Residencia Tercera Edad" mediante la modalidad de concesión, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

## 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Cedrillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concesión.

b) Descripción: Gestión del Servicio Público Residencia Tercera Edad.

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

## 4. Adjudicación:

a) Fecha: 27 de octubre de 2010.

b) Contratista: UTE Fundación Ramón Rey Ardid, Fundación Impulso y Fundación Fermín Alegre.

Cedrillas, 2 de noviembre de 2010.-El Alcalde, José Luis López Sáez.

Núm. 39.293

## CAMARILLAS

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en CAMBIO Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN LA CASA CONSISTORIAL DE CAMARILLAS (TERUEL), lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Camarillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: CAMBIO Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN LA CASA CONSISTORIAL.

c) Boletín o Diario Oficial de la Provincia de Teruel.

## 3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Secretaría.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

## 4. Precio del contrato.

Precio: 81.808,72 €, y 14.725,57 € IVA.

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de noviembre de 2010.

b) Contratista: Grzegorz Jozef Oszczepalski.

c) Nacionalidad: Polaca.

d) Importe de adjudicación: 73.789,81 € IVA incluido.

Camarillas, 15 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Diego Sangüesa Josa.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

## ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

39.370.-Visiedo.-Aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas: -Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida residuos sólidos urbanos. -Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio. -Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras (ICIO). -Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. -Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas sobre ocupación del dominio público local con rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma. -Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio. -Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa del servicio de báscula municipal. -Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por aprovechamiento de pastos en terrenos propiedad del Ayuntamiento de Visiedo.

39.379.-Ródenas.-Acuerdo provisional de modificación de las siguientes tasas: -Tasa por la prestación del servicio público de basura. -Tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio. -Tasa por la prestación del servicio público de cementerio. -Tasa por la prestación del servicio público de alcantarillado.

39.362.-Olba.-Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por celebración de bodas civiles.

NOTA.- Habiéndose publicado por error el anuncio número 39.338 del Ayuntamiento de Híjar en el "Boletín Oficial" de la provincia número 221 de 19 de noviembre de 2010, queda anulado dicho anuncio a todos los efectos.



**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

**Venta Ejemplares:**

Número suelto 0,30€/ página  
impresa

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.